



ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”, y por el artículo sexto del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que según el artículo 10º del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal j) del artículo decimo del Acuerdo No. 007 de 2015 “Estatuto General”, determina que el Consejo Superior es el organismo que expide y modifica los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico y financiero.

Que el artículo noveno del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca dispone que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca estará integrado por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá, un miembro designado por el Presidente de la República, un delegado del Ministro de Educación, un Representante de las Directivas Académicas designado por éstas, un Representante de los Docentes elegido por éstos, un Representante de los Graduados elegido por éstos, un Representante de los Estudiantes elegido por éstos, un Representante del Sector Productivo, un Ex Rector Universitario y el Rector de la Universidad de Cundinamarca, con voz y sin voto.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 002 del 25 de Marzo de 2004, “Por medio del cual adoptó el procedimiento para la designación del Representante del Sector Productivo al Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca”, modificado mediante Acuerdo 10 del 26 de agosto de 2004 y por el Acuerdo 02 del 31 de enero del 2012.

Que el Consejo Superior por medio del Acuerdo 01 de 2012, convocó y fijo el cronograma para la designación del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2012-2016.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 005

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que mediante Resolución No. 001 de 2012 se designó el Representante del Sector Productivo al Consejo Superior por un período de cuatro (4) años, cuyo vencimiento fue en marzo de 2016.

Que es necesario realizar la convocatoria para la designación del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1o.- Convocar a la elección y designación del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2o.- Requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con permiso vigente.
2. Ser postulado por el Representante Legal de alguna de las organizaciones gremiales del Sector Productivo, quien postulará un candidato principal y uno suplente ante el Consejo Superior, adjuntando la hoja de vida a la Secretaría General.
3. Tener algún vínculo con la asociación gremial que los postula.
4. Ser profesional universitario.
5. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de conformidad con la ley y los reglamentos.

Parágrafo 1°.- Para efectos de la Representación ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, se entiende por Sector Productivo todas aquellas organizaciones gremiales que agrupen al Sector Productivo.

Parágrafo 2°.- La hoja de vida deberá contener como mínimo:

1. Documento que acredite la postulación por parte del Representante legal del candidato principal y suplente.
2. Acreditar Título profesional del candidato principal y suplente.
3. Documento que acredite vinculo con la organización gremial del candidato principal y suplente.



ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

4. Documento en el que el candidato principal y suplente declare no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o documento equivalente del candidato principal y suplente.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del candidato principal y suplente.
7. Certificado de antecedentes fiscales del candidato principal y suplente.
8. Certificado o Consulta de antecedentes judiciales del candidato principal y suplente.

ARTÍCULO 3o.- CRONOGRAMA:

ETAPA	FECHAS
Una (1) publicación en Diario de amplia circulación: dentro de los cinco (5) días que dure la publicación en la página web de la Universidad de Cundinamarca.	ENTRE EL 11 AL 15 DE ABRIL DE 2016 NOTA: La publicación deberá surtirse en cualquiera de los días señalados.
Publicación página web de la Universidad de Cundinamarca: Cinco (5) días hábiles (Secretaría General)	DEL 11 AL 15 DE ABRIL DE 2016
Inscripción de los Candidatos ante la Secretaría General: Tres (3) días hábiles.	DEL 18 AL 20 DE ABRIL DE 2016 NOTA: La inscripción deberá realizarse en la Sede Principal de la Universidad de Cundinamarca en el Municipio de Fusagasugá (Diagonal 18 No. 20 - 29) ante la Secretaría General y en horario hábil.
Revisión de la documentación presentada al momento de la inscripción: Dos (2) días hábiles. (Secretaría General y Dirección Jurídica).	DEL 21 AL 22 DE ABRIL DE 2016
Publicación de la lista de los candidatos que cumplen los requisitos: Un (1) día hábil (Secretaría General).	25 DE ABRIL DE 2016 NOTA: La publicación se realizará en el portal WEB de la Universidad de Cundinamarca http://www.unicundi.edu.co/
Reclamaciones de los candidatos: Tres (3) días hábiles (Candidatos). La legitimación de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaría General.	DEL 26 AL 28 DE ABRIL DE 2016 NOTA: La reclamación deberá realizarse mediante escrito aportado en medio físico y radicado en la Sede Principal de la Universidad de Cundinamarca en el Municipio de Fusagasugá (Diagonal 18 No. 20 - 29) ante la Secretaría General y en horario hábil. Para la inmediatez de la respuesta a la reclamación, cada candidato deberá señalar una dirección de correo electrónico.
Respuesta a las reclamaciones: Tres (3) días hábiles (Secretaría General y Dirección Jurídica).	DEL 29 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2016



ACUERDO No. 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

	NOTA: La respuestas a las reclamaciones serán remitidas al correo electrónico de los candidatos.
Publicación de la lista definitiva: Un (1) día hábil (Secretaría General).	4 DE MAYO DE 2016 NOTA: La publicación se realizará en el portal WEB de la Universidad de Cundinamarca http://www.unicundi.edu.co/ .
Entrevista por parte del Consejo Superior a los candidatos de la lista definitiva previa a la Votación y designación del Representante del Sector Productivo por parte del Consejo Superior. Un (1) día hábil.	5 DE MAYO DE 2016

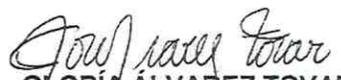
ARTÍCULO 4o.- En la etapa de votación y designación se procederá a efectuar la votación por los consejeros de acuerdo a los candidatos que integran la lista definitiva publicada por la Secretaría General.

El Consejo Superior elegirá por votación, y por la mayoría de los votos al Representante ante el Órgano Directivo. Surtida la votación, el Secretario General hará la contabilización de los votos, proclamará el resultado y procederá a realizar el respectivo acto administrativo de reconocimiento de la elección.

ARTÍCULO 5o.- En los aspectos no regulados por esta reglamentación, se aplicará el reglamento interno del Consejo Superior y lo dispuesto en el Código Electoral.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **31 MAR. 2016**


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR


JUAN EDUARDO DÍAZ CARDONA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Sandra Yuliet Montcada Casanova
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: S General 